



OFICIO N° 116321  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.63°/373

VALPARAÍSO, 25 de agosto de 2025

La Diputada señora CARLA MORALES MALDONADO y el Diputado señor FRANK SAUERBAUM MUÑOZ han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, emita un pronunciamiento con motivo de la realización de una celebración por el cuadragésimo sexto aniversario del Servicio de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, refiriéndose especialmente a su relación con el cumplimiento del principio de probidad y juridicidad, así como a la factibilidad de instruir un sumario administrativo destinado a determinar las responsabilidades y sanciones correspondientes, en los términos y por las consideraciones que plantean.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL  
BERNARDO O'HIGGINS





## SOLICITUD DE OFICIO

21 de agosto del 2025

- DE:** Carla Morales Maldonado  
Frank Sauerbaum Muñoz  
Diputada de la República
- OFICIO:** Rocío Ortiz Pérez  
Contralora Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- MATERIA:** Solicitan un pronunciamiento respecto de la realización de una celebración, con motivo del 46vo Aniversario del Servicio de Salud de la región de O'Higgins por eventuales infracciones a los principios de probidad y juridicidad que regulan el actuar de los funcionarios en la Administración Pública, en razón a lo que se indica
- 

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política de la República, que otorga a la Contraloría General de la República la facultad de ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, y en virtud de lo establecido en la Ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, venimos en solicitar un pronunciamiento respecto de la realización de una celebración, con motivo del 46vo Aniversario del Servicio de Salud de la región de O'Higgins, por eventuales infracciones a los principios de probidad y juridicidad que regulan el actuar de los funcionarios en la Administración Pública, todo ello en atención de lo que a continuación se expone:

- Según hemos tomado conocimiento, en razón a una publicación de prensa<sup>1</sup>, esta contraloría regional rechazó el presupuesto destinado por el Servicio de Salud de O'Higgins para la fiesta de celebración con motivo del 46vo aniversario de la institución, por considerar que el presupuesto no se ajustaba a los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, así como también, colisionaba con el instructivo de austeridad fiscal. No obstante, pese

---

<sup>1</sup> FUENTES, Samuel. CGR frena millonaria fiesta de Salud de O'Higgins: celebraron igual con parodia a "diabla Contralora", Radio Biobío, 20 de agosto 2025, disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-ohiggins/2025/08/20/cgr-frena-millonaria-fiesta-de-salud-de-ohiggins-celebraron-igual-con-parodia-a-diabla-contralora.shtml>



a la orden del órgano contralor, de no efectuar el gasto, el evento igualmente se llevó a cabo, de manera interna en las dependencias del servicio.

- Durante su desarrollo, incluso se realizaron representaciones que parodiaron a la autoridad contralora, lo que se aleja sustantivamente del estándar de conducta que se espera de un funcionario público. En la especie, si bien se puede tolerar que existan celebraciones institucionales, lo cierto es que el extraer a funcionarios de su función y el uso de dependencias fiscales, en pleno horario de atención, supone un accionar alejado de los principios de probidad y juridicidad, cuestión agravada por el ataque que se realiza a la Contralora General de la República, la que es ridiculizada por acciones cuyo único fin ha sido proscribir la corrupción.
- En relación con lo anterior, cabe tener presente que, de acuerdo con los artículos 5° y 7° de la Ley N.° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que los funcionarios públicos deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, cumpliendo fiel y esmeradamente sus obligaciones con el servicio, así como obedeciendo las órdenes impartidas por la autoridad jerárquica correspondiente. Estas disposiciones establecen una obligación general de probidad y subordinación a la normativa vigente que, en este caso, resulta directamente aplicable frente a la instrucción emitida por la Contraloría que si bien lo hace respecto del uso de recursos para este tipo de actividades, también podría dejar entrever la improcedencia de la misma y de lo cual, resulta necesario esclarecer como la instrucción fue comunicada desde la jefatura correspondiente al interior del Servicio.
- Por otra parte, el artículo 62 N.° 3 de la misma ley prohíbe a los funcionarios emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución en provecho propio o de terceros. La realización de la fiesta, aun en formato reducido, habría supuesto la utilización de instalaciones, equipamiento, tiempo de trabajo y eventualmente la utilización de algunos insumos adquiridos con cargo al presupuesto institucional. Sin duda, todo aquello constituye un uso de recursos públicos en beneficio directo de los funcionarios participantes, alejándose del objeto institucional del Servicio de Salud, el cual es la atención y resguardo en materia sanitaria de la población.



- A su vez, el artículo 62 N.º 4 del mismo cuerpo legal prohíbe expresamente ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales. La realización de la fiesta en dependencias públicas, con participación de funcionarios y utilización de tiempo y recursos del servicio, podría ser calificada como un incumplimiento directo de esta prohibición, en tanto no se enmarca dentro de los objetivos ni de las finalidades propias de la función sanitaria encomendada al organismo.
- Por su parte, el artículo 11 de la Ley N.º 18.575 agrega que es deber de las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente sobre el funcionamiento de los organismos y sobre la actuación del personal de su dependencia. En este sentido, la autorización tácita o expresa para la realización de una actividad previamente objetada por la Contraloría no solo compromete la responsabilidad administrativa de quienes intervinieron en su ejecución, sino también la de las jefaturas que, por acción u omisión, no adoptaron medidas correctivas o preventivas para garantizar el cumplimiento de la normativa.
- De este modo, los hechos expuestos no solo podrían constituir un incumplimiento a una instrucción emanada de la Contraloría General de la República, sino que además configuran eventuales infracciones a los principios de probidad y juridicidad que regulan el actuar de la Administración del Estado, afectando la confianza pública en el correcto uso de los recursos fiscales y en la observancia de los deberes que la ley impone a los funcionarios y sus autoridades.

Es en atención a lo anteriormente expuesto que, venimos en solicitar a la señora Contralora Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña Rocío Ortiz Pérez, efectúe un pronunciamiento respecto de la realización de una celebración, con motivo del 46vo Aniversario del Servicio de Salud de la región de O'Higgins, cuestión que sería contraria al principio de probidad y juridicidad, requiriendo la información necesaria al Director del Servicio de Salud de O'Higgins, Jaime Gutiérrez y demás personas que estime conveniente, en relación a los acontecimientos descritos con anterioridad; instruyendo un sumario administrativo destinado a determinar las responsabilidades y aplicando las sanciones a los responsables.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

